



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2023-MPC

Contumazá, 22 de marzo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 21 de marzo de 2023, el Informe N° 168-2023-MPC/OGPyP emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que dictaminan la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024 de la Municipalidad Provincial de Contumazá, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 "Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización", en su artículo 194°, señala que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, conforme al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el numeral 1 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que corresponde al Concejo Municipal, aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo a propuesta del alcalde, cuya atribución consta en el numeral 9 del artículo 20° de la citada Ley;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la precitada ley, señala que las municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, los artículos 17°, 18° y 20° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, señala que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto, estando a que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes de intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional, así como de la gestión pública; agregando que los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, señala que: "El proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones del Estado – Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, a través de los artículos 7°, 8°, 9° y 10° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, mediante numeral 1, del Capítulo II - Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo, del Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en resultados Nº 001-2010-EF/76 .01, aprobado con Resolución Directoral Nº 007-2010-EF/76.01, se dispone que: "Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego, Anexo Nº 02: Guía de contenidos mínimos de ordenanza del Proceso del Presupuesto Participativo;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 005-2023-EF/50.01, que aprueba la Directiva Nº 0002-2023-EF/50.01 Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, así como sus Anexos Guía y Fichas y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en los artículos 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, el Pleno del Concejo Municipal prueba por MAYORÍA lo siguiente:

"ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ PARA EL AÑO FISCAL 2024"

Artículo 1.- APROBAR, el Reglamento que regula el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Provincia de Contumazá para el año fiscal 2024, el mismo que forman parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 2.- FACULTAR, al señor Alcalde a dictar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones normativas complementarias para la adecuación, modificación y aplicación de la presente ordenanza, necesarias para el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo, y la mejor aplicación de la presente ordenanza.

Artículo 3.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a los miembros del Equipo Técnico del presente Proceso de Presupuesto Participativo.

Artículo 4.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de Cajamarca; y la Unidad de Informática la publicación en la página web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

Artículo 5.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier dispositivo legal que se oponga a la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

